



**DECRETO No. 56**  
(26 de mayo de 2022)

**“POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE  
COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2022”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS  
EN LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE  
1991, LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según lo dispuesto en el numeral 7 del precitado artículo el Alcalde, “(...) No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración central del Municipio.

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-81 5/99, C-1064/01 y C-101 7/03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo.

Que el Decreto 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, estableció el Nuevo Sistema de Nomenclatura y Clasificación de empleados para las entidades territoriales.

Que la Escala Salarial de los Empleados Públicos de la Administración Municipal se estableció mediante acuerdo Municipal 1000-0208 del año 2013

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional durante esta anualidad.

Que los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que mediante el Acta de Cierre de la negociación del pliego unificado de solicitudes ante el alcalde del municipio de cota presentado por los empleados públicos afiliados a SUNET en su artículo sexto, adoptada mediante el Decreto Municipal 110 del 13 de agosto de 2020, se acordó, entre otras, que:

*“ El reajuste de los salarios de los Empleados Públicos del Municipio, se hará de manera concertada en cumplimiento de lo establecido en las Sentencias C-315/1995, C-510/1999, C-1433/2000, C-1064/01, C-1017/2003, C- 931/2004, Ley 1496 de 2011, SU-519/1997 y el Convenio 111 de OIT y las demás sobre la materia, siguiendo los criterios y objetivos de la Ley 4ª de 1992 y el Decreto Nacional 309 de 2018 o el*





que lo modifique o sustituya, sobre los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional, que permiten aplicar los principios de progresividad, ponderación, proporcionalidad, equidad y justicia social para mantener el poder adquisitivo de los Salarios de los Empleados Públicos, circunscritos en el Estado Social de Derecho que rige la Constitución Política de Colombia.

(...)

*Parágrafo 2: En los casos de cargos Asistenciales y Técnicos, que llegaren a perder los beneficios tales como: subsidio de transporte, alimentación o dotación, la Alcaldía del Municipio de Cota, procederá a realizar el ajuste hasta el tope máximo para que no pierdan los beneficios, en cumplimiento de los artículos 25, 53, 93 y 94 de la Constitución Política de Colombia y los Convenios Internacionales 97, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo OIT."*

Que el pasado 26 de mayo de 2022, se llevó a cabo reunión entre representantes de la Alcaldía Municipal de Cota y el presidente del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET), con el propósito de concertar y revisar los asuntos relacionados con el porcentaje de aplicación del incremento salarial a los Empleados Públicos de la administración del Municipio de Cota en la Vigencia 2022, de acuerdo con los lineamientos fijados en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el Decreto municipal 110 de 2020, en atención a las proyecciones y apropiaciones presupuestales del municipio, y dando alcance a los Acuerdos de la negociación colectiva 2020 se acordó que, el incremento salarial para los Empleados Públicos de la administración central del Municipio de Cota Cundinamarca para la vigencia 2022, se ajuste en nueve punto veintiséis por ciento (9.26%).

Que una vez revisados los ajustes y en virtud de no sobrepasar los límites máximos salariales estipulados en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el porcentaje correspondiente al grado de Técnico en los grados 1 al 4 y el grado Asistencial grado 01 se ajustaran en siete punto veintiséis por ciento (7.26%).

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales, y según la certificación de viabilidad presupuestal 2022 expedida por la Secretaría de Hacienda, el Alcalde Municipal ordenará el incremento de los Nueve punto Veintiséis por ciento (9.26%) en las asignaciones básicas de los empleados públicos de la administración Municipal, a partir del 1 de enero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el incremento salarial en un **NUEVE PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO (9.26%)** para las asignaciones básicas mensuales de los empleados de la Administración Municipal en los grados Directivo todos los grados, Asesor todos los grados, Profesional todos los grados, Técnicos en los grados 5 y 6 y Asistencial en los grados 2 al 7; y, en un **SIETE PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO (7.26%)** para las asignaciones básicas mensuales de los empleados de la Administración Municipal en los Técnicos en los grados 1 al 4 y el Nivel Asistencial en el grado 1 pertenecientes al Nivel Central; con retroactividad al primero de enero del año dos mil veintidós (2022), según los grados y niveles de clasificación, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa, así:

Grado Salarial	SALARIO AÑO 2021				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	No aplica	\$6.299.919	\$6.040.268	\$3.291.615	\$3.258.955
2	\$8.996.143	\$5.800.633	\$5.654.717	\$3.291.604	\$2.721.120
3	\$8.482.076	\$5.415.084	\$5.269.168	\$3.291.471	\$2.565.564
4	\$7.796.267	\$5.029.537	\$4.883.620	\$3.234.251	\$2.503.687
5	\$7.110.458	\$4.515.474	\$4.369.554	\$3.075.678	\$2.441.810
6	\$6.425.816	\$4.001.406	\$3.855.489	\$2.856.804	\$1.984.495
7	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$1.927.746





**Parágrafo:** Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustaron a la centena más cercana por exceso o defecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Municipal realizará los reajustes correspondientes a los Parafiscales, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que por medio de la Dirección de Talento Humano se de cumplimiento al incremento salarial de manera retroactiva, en la nómina del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Talento Humano para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Cota Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

**NÉSTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Abel Jean Pier González Castillo – Abogado Contratista D.T.H		26/05/2022
REVISADO POR	Javier Ferrería – Contador Contratista D.T.H		26/05/2022
REVISADO PARA FIRMA POR	María Camila González – Profesional U – Despacho		26/05/2022
APROBADO POR	Lucy Jael Moncada – Secretaria de Hacienda		26/05/2022
APROBADO POR	Adriana Socha – Directora de Talento Humano		26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

